

MAT: "APRUEBA BASES FONDO DESARROLLO COMUNITARIO 2025".

N° 1.089

SAN PEDRO,

04 JUL 2025

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Acta de Proclamación de fecha 03.12.2024 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que da cuenta de resultados finales de las elecciones de Alcalde y Concejales para la comuna de San Pedro.
3. Decreto Alcaldicio N°2029 de fecha 06 de diciembre de 2024 en donde asume como Alcalde el Sr. Manuel Devia Vilches
4. Decreto Alcaldicio N°2103 de fecha 23 de diciembre del 2024 que aprueba el Plan de Acción Municipal 2025
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 448/2025 con fecha 17 de junio de 2025, firmada por el Director de la Administración y finanzas, que acredita la existencia de fondos, para el financiamiento de Fondos Comunitarios 2025.
6. Disposiciones de la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, en mérito de dar cumplimiento a la normativa establecida en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, en especial, al Artículo 45 del mencionado cuerpo legal, en el cual se establece la creación de un Fondo de Desarrollo Vecinal, el cual tiene por objeto apoyar los proyectos específicos de desarrollo comunitario que presenten las organizaciones de la comuna de San Pedro.
2. Que, existe la necesidad de entregar dichos fondos disponibles en el Presupuesto Municipal correspondiente al año 2025 a organizaciones funcionales y territoriales de la comuna.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, BASES Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO 2025, conforme a lo estipulado a continuación:

**BASES Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO AÑO 2025**

INTRODUCCIÓN

La Ilustre Municipalidad de San Pedro, conforme a lo establecido en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, regulará mediante las presentes bases, la forma mediante la cual, las organizaciones territoriales y funcionales con personalidad jurídica vigente, que desarrollen actividades en la comuna de San Pedro, interesadas en implementar proyectos específicos dirigidos al desarrollo comunitario, podrán acceder a estos mediante un sistema de postulación que considera la entrega de un aporte monetario a la organización que cumple con los requisitos, el procedimiento establecido en las presentes bases y reglamento que por este acto se decretan.

REQUISITOS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES:

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
BASES GENERALES
FONDOS COMUNITARIOS AÑO 2025**

Las organizaciones que desean postular deben cumplir con los siguientes requisitos, copulativos, con excepción del requisito N°8 que no es excluyente:

1. Certificado de receptores de fondos públicos en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.862.
2. Tener Personalidad Jurídica y directorio vigente ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Tener actividades en el territorio de la comuna de San Pedro.
4. No tener rendiciones de cuentas pendientes, ni objetadas con la Ilustre Municipalidad de San Pedro.
5. Poseer Rol Único Tributario de la organización (E-Rut)
6. Poseer cuenta de ahorro vigente, corriente o vista, en alguna institución bancaria a nombre de la organización.
7. No haber recibido subvención municipal, de forma directa, durante el año presupuestario.
8. Copia del balance anual del año correspondiente (No excluyente)

OBJETIVO GENERAL

“Entregar fondos económicos para contribuir a financiar actividades y proyectos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, cuya finalidad de dichos proyectos sea el desarrollo comunitario.”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contribuir a la implementación de proyectos generados, diseñados y gestionados por las mismas organizaciones con personalidad jurídica adquirida en la comuna y que realicen actividades dentro de la comuna de San Pedro, con el fin de potenciar el desarrollo comunitario en cumplimiento con la ley, impulsando el desarrollo, la participación comunitaria y al establecimiento de redes apoyo a nivel comunal y provincial.

TITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°

Para los efectos de las presentes bases y su reglamento de funcionamiento, se entenderá por “Fondos”: toda suma de dinero otorgada por la Ilustre Municipalidad de San Pedro, que tiene por objeto apoyar la creación de proyectos específicos de desarrollo comunitario, la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. En tanto se reconoce este derecho, para todas las organizaciones estipuladas en el presente cuerpo regulatorio, las que podrán hacer uso de él, con plena autonomía y responsabilidad.

ARTÍCULO 2°

Las organizaciones podrán postular a los siguientes Ítems:

1- INFRAESTRUCTURA: Corresponde a proyectos destinados principalmente a la construcción, mejoramiento, ampliación, reparación y/o mantención de sedes, espacios o instalaciones comunitarias donde se reúne la organización. También lo serán aquellos destinados al mejoramiento o habilitación de lugares públicos como plazas, recintos deportivos, medialunas, construcciones sanitarias, iluminación de caminos vecinales, etc.

Para el conjunto de este tipo de iniciativas es fundamental acreditar el dominio o mera tenencia del terreno donde está emplazado el recinto o la servidumbre respectiva, en el caso de iluminación o mejoramiento de caminos vecinales.

Para el caso de intervención en caminos, se debe contar con autorización de la Dirección de Obras Municipales (DOM), para lo cual, la dirección pertinente deberá emitir un certificado simple.

En el caso de los centros de padres y apoderados que presenten proyectos de mejoramiento de la infraestructura del establecimiento educacional, deberán contar con una autorización de la unidad de infraestructura de DAEM, mediante un certificado simple emitido por dicha dirección.

Todo proyecto en este ítem debe adjuntar certificado de NO PROYECCION DE ALGUNA INICIATIVA DE INVERSIÓN. Dicho certificado puede ser emitido por la Dirección de Secretaría de Planificación de la Ilustre Municipalidad de San Pedro (SECPLA) y/o de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la misma entidad edilicia.

2- EQUIPAMIENTO E INDUMENTARIA: Esta categoría considera la adquisición de Indumentaria, equipos e implementación de variados bienes, siempre que cuyo uso esté destinado a potenciar las acciones propias de la organización (indumentaria, equipamiento de cocina, mobiliario, equipamiento deportivo, etc.)

3- AYUDA SOCIAL: Considera el apoyo orientado al bienestar de los vecinos asociados a la organización postulante, a través de la entrega de aporte en dinero, que irá enfocada en la extensión de ayudas sociales que sirvan de amparo a familias en situación de vulnerabilidad social. La organización podrá postular a una o más líneas de ayuda social las que se detallan a continuación:

- a) Canasta de alimento
- b) Canasta con Kit de limpieza
- c) Calefacción, Recargas de gas y parafina

4- ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y/O CULTURALES: En esta categoría, pueden postular iniciativas relacionadas, por ejemplo, con el desarrollo de talleres y/o capacitaciones que fortalezcan la práctica de actividades artísticas en diversas disciplinas y la adquisición de insumos para estas. Así como también, en esta categoría pueden postular a distintos formatos de capacitación en alguna materia o disciplina que permita a las personas integrantes de la organización, adquirir competencias propias de la actividad o capacitación que financiaran con el fondo obtenido.

5- SEGURIDAD Y EMERGENCIA: Considera la implementación de iniciativas que promuevan la participación y responsabilidad comunitaria en la prevención social y situacional del delito que vaya en beneficio de la organización postulante, junto con la prevención de situaciones de emergencia mediante la cohesión de los vecinos y vecinas en torno a iniciativas que fortalezcan la seguridad y prevención en espacios comunes y públicos. En este ítem se podrá postular a las siguientes líneas:

- a) **Prevención Situacional:** Instalación de botón de pánico, alarmas comunitarias, luminarias solares, cámaras de seguridad (Cámaras de televigilancia – CTV), cierre perimetral, portones de acceso controlado.
- b) **Prevención Psicosocial:** Iniciativas de prevención comunitaria que busquen la prevención del delito y de la violencia, con el objetivo de reducir factores de riesgos asociados a la comisión del delito dentro de la comunidad, como por ejemplo: proyecto de participación comunitaria dirigidas a los jóvenes con alto riesgo de cometer delitos; además de proyecto que favorezcan la creación de factores protectores individuales, familiares y educativos correlacionados con una posterior participación en delitos; como también proyectos que favorezcan las adecuadas habilidades parentales que reduzcan los posibles riesgos de niños, niñas y adolescentes. Mención especial en este ámbito, son todas aquellas iniciativas relacionadas con la prevención, denuncia y reparación de violencia intrafamiliar.
- c) **Prevención o implementación para emergencias:** Maquinarias que apoyen a realizar cortafuegos por los propios vecinos que integran dichas organizaciones comunitarias (podadoras, motosierras); equipamiento de protección personal (máscaras con filtro, overol de tela ignífuga, guantes); herramientas de apoyo en caso de incendios (palas, guadañas, picotas); bombas de espalda; estanques para almacenamiento de agua para emergencias, generadores y focos de emergencias.

6- TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN: En este ítem se podrán postular proyectos que busquen fomentar actividades que mejoren la participación, la cohesión y la calidad de vida de los socios y socias dentro de la organización. Se podrán financiar actividades, tales como: paseos y actividades de recreación dentro y fuera de la comuna, financiando concretamente costos de:

- Transporte
- Alimentación
- Entradas
- Paquetes Turísticos

7- MEDIO AMBIENTE: Este ítem podrá financiar iniciativas comunitarias destinadas a la protección del medioambiente dentro de las líneas que se detallan a continuación:

- a) **Reciclaje:** en esta línea se financiarán iniciativas que estimulen la corresponsabilidad comunitaria en la gestión de los residuos domiciliarios, tales como la adquisición de contenedores domiciliarios, composteras, separación en origen, etc.
- b) **Tenencia responsable de mascotas:** En esta línea se apoyarán operativos de esterilización de mascotas gestionados por la comunidad y actividades de sensibilización respecto al tema.
- c) **Educación ambiental:** Orientado a financiar campañas de sensibilización tendientes a modificar conductas y malas prácticas de la comunidad en relación al medio ambiente.

ARTÍCULO 3°

Las organizaciones postulantes, una vez entregada su postulación y recepcionada por la comisión encargada de su revisión y evaluación, se procederá a la aplicación de la pauta de evaluación, la cual estipula lo siguientes puntos:

1) Pertinencia del proyecto: 20 puntos.

Se evaluará si el proyecto se enmarca adecuadamente en los objetivos generales y específicos del fondo y en las líneas de financiamiento establecidas. Se valora su relación con la comunidad y su justificación en el contexto local.

2) Claridad y Coherencia del Proyecto: 15 puntos

Se evaluará el nivel de claridad y coherencia interna del proyecto: objetivos bien definidos, actividades alineadas con resultados y detalle de gasto de las actividades.

3) Viabilidad Técnica y Administrativa: 15 puntos

Se considerará en la evaluación, la viabilidad de implementación del proyecto en el plazo establecido, con recursos disponibles, considerando la experiencia de la organización y respaldo de antecedentes de postulación.

4) Impacto Comunitario: 15 puntos

Se considerará el grado de beneficio directo para la comunidad o socios/as. Se valora el número de beneficiarios y también si se considera inclusión social, equidad territorial, e impacto social.

5) Innovación y Creatividad: 10 puntos

Se evaluará el grado de innovación, originalidad de la propuesta o enfoque diferenciado frente a problemas comunes. Aplicable especialmente a todas las líneas de postulación.

6) Sostenibilidad del Proyecto: 5 puntos

Continuidad de los resultados o impacto luego del cierre del proyecto, sin depender exclusivamente de nuevos fondos municipales.

7) Participación y respaldo comunitario: 10 puntos

Existencia de acta de asamblea con al menos 60% de socios respaldando la postulación (obligatorio).

8) Documentación Completa y Formalidad: 10 puntos

Cumplimiento íntegro de los requisitos administrativos establecidos en el Artículo 5.

De acuerdo a la evaluación aplicada por la comisión revisora del fondo de desarrollo comunitario, se categorizan los proyectos en los siguientes segmentos:

PUNTAJE FINAL	RESULTADO REFERENCIAL
90 a 100 pts.	Recomendado para financiamiento prioritario
75 a 89 pts.	Recomendado para financiamiento (sujeto a disponibilidad presupuestaria)
60 a 74 pts.	Apta, pero no prioritaria
< 60 pts.	No recomendada para financiamiento

TÍTULO II: ETAPAS DEL FONDO COMUNITARIO

ARTÍCULO 4°

ETAPA	PLAZOS
LLAMADO A CONCURSO	08 de julio de 2025.
ENTREGA DE BASES	Desde el 09 de julio del 2025 hasta un día hábil antes del cierre del período de postulación de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 8:30 a 16:00 horas. En Av. Hermosilla N° 11 DIDECO y en www.munisanpedro.cl
ATENCIÓN A CONSULTAS PRESENCIALES EN ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y RENDICIÓN	09 de julio al 24 de julio 2025.
CAPACITACIÓN ABIERTA A DIRIGENTES SOCIALES	Jueves 17 de julio - 15:30 horas. Lunes 21 de julio - 15:30 horas.
PERÍODO POSTULACIÓN	Desde el 07 de julio al 25 de julio de 2025.
CIERRE DE POSTULACIONES	Hasta el 25 de julio de 2025 a las 14:00 horas. en Av. Hermosilla N° 11 Entrega en Oficina de Partes o a la dirección de correo: oficinadepartes@munisanpedro.cl con copia a ooccsanpedro@munisanpedro.cl
REVISIÓN PROYECTOS	Del 28 de julio al 01 de agosto del 2025
PUBLICACIÓN ADMISIBLES/ NO ADMISIBLES	04 de agosto de 2025
APELACIÓN INADMISIBLES	04 al 08 de agosto del 2025
APROBACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL	Agosto de 2025

FIRMA CONVENIOS	Septiembre de 2025
ENTREGA DE FONDOS	Septiembre y octubre de 2025
PLAZO FINAL RENDICIÓN DE FONDOS	Hasta el 26 de diciembre de 2025

TITULO III: REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 5°

La postulación debe contar con los siguientes documentos:

Se postulará a través de proyectos que deberán ser presentados en el Formulario Único de postulación, escrito a computador, máquina o letra imprenta clara, (ANEXO 01) en formato impreso, a través del correo electrónico con todos los documentos anexos escaneados a ooccsanpedro@munistanpedro.cl o en el formulario disponible en la plataforma web municipal www.munistanpedro.cl.

- a) Solo para proyectos que postulen a implementación y equipamiento comunitarios a excepción de indumentaria. En el caso de compartir espacio con otra organización que sea propietaria o que acredite mera tenencia (ANEXO 02);
- b) Certificado de Directiva Vigente de la Organización con un máximo de antigüedad de 30 días, original emitido por el registro civil;
- c) Certificado de receptores de fondos públicos en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.862.
- d) Documento Bancario que acredite la vigencia de la cuenta a nombre de la organización postulante, actualizada con un máximo de 30 días:
- e) Copia del E-RUT de la organización, emitido por el Servicio de Impuestos internos:
- f) En el caso de organizaciones que postulen al ítem equipamiento e indumentaria, y que no posean un lugar de funcionamiento regular, se deberá adjuntar un compromiso por administración y mantenimiento del o los bienes adquiridos con el proyecto (ANEXO 03);
- g) En el caso de postular a proyectos de infraestructura, deberá acreditar título de dominio o mera tenencia del bien para el funcionamiento de la organización. En el caso que se acredite mera tenencia, deberá ser por un periodo mínimo de 5 años;
- h) Acta de reunión interna de la organización en la cual se establezca el acuerdo de bases de postulación al fondo mediante determinado proyecto, con al menos el 60% de firmas de la lista de socios vigentes respaldando la iniciativa. Solo se aceptarán listados originales, con fecha y contenido claro del acuerdo de la asamblea (ANEXO 04);
- i) Todas las postulaciones deben adjuntar la carta de supervisión y ejecución de proyecto de forma obligatoria (ANEXO 05).

TÍTULO IV: ENTREGA DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 6°

Las Organizaciones podrán entregar el "Formulario Único de Postulación" y los documentos solicitados como requisitos, mediante 2 modalidades, en la que la elección de una u otra quedará a libre elección por parte de la organización postulante, siendo estas las siguientes:

1. **De forma presencial en Oficina de Partes:** Para lo cual la organización deberá, presentar **DOS COPIAS DEL FORMULARIO ÚNICO CON LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO** (ANEXO 01), junto con toda la documentación requerida, la cual también deberá venir en dos copias, en la Oficina de

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
BASES GENERALES
FONDOS COMUNITARIOS AÑO 2025**

Partes de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, en horario de atención desde las 08:30 hasta 14:00 horas. La documentación señalada solo será recepcionada hasta el día 25 de julio del año en curso. *(La persona encargada de la oficina de partes, recibirá las dos copias del formulario con los antecedentes adjuntos, para luego proceder a timbrar cada una de las hojas recibidas en ambas copias, para finalmente entregar una copia timbrada a la organización que está postulando a los fondos comunitarios).*

2. **Vía correo electrónico:** La organización deberá enviar el Formulario Único de Postulación (ANEXO 01) en **FORMATO PDF O WORD**, junto con toda la documentación solicitada como requisitos en el Artículo 5 de estas Bases y Reglamento, en PDF o Imagen.

Dicha documentación deberá ser enviada a la Oficina de Partes a la dirección de correo oficinadepartes@muisanpedro.cl con copia al correo ooccsanpedro@muisanpedro.cl En el asunto del correo deberá indicar el “nombre de la organización que postula” seguida de la frase “Postulación Fondos Comunitarios 2025”.

Ejemplo: Asunto: “Organización xxx – Postulación Fondos Comunitarios 2025”

ARTÍCULO 7°

Una vez terminado el tiempo de Postulación a los Fondos Comunitarios 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) recibirá todos los proyectos postulados por parte de Oficina de Partes ya sea en físico y los enviados vía correo electrónico, creando una hoja de recepción que indique la totalidad de proyectos recibidos, los admisibles y los no admisibles.

Durante el proceso de selección de los proyectos susceptibles de ser aprobados, la DIDECO actuará como Secretaría Técnica y tendrá las siguientes tareas:

- a) Recepcionar los antecedentes entregados por las organizaciones comunitarias en Oficina de Partes;
- b) Elaborar y presentar listado con los proyectos admisibles al concejo municipal para la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a la adjudicación de los proyectos declarados como admisibles según presupuesto disponible;
- c) Actuar como secretaria técnica en las sesiones del Concejo Municipal destinadas a la evaluación de los proyectos ingresados;
- d) Solicitar internamente Certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que dé cuenta que la organización no presenta deudas o rendiciones pendientes con el municipio;
- e) Solicitar a las Organizaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados en el Concejo Municipal, los antecedentes requeridos para firma de convenios;
- f) Coordinar la entrega de los Fondos a la organización seleccionada, solicitando el decreto de aprobación respectivo, la firma de convenio y la entrega de cheque.

TÍTULO V: MARCO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 8°

El Fondo de Desarrollo Comunitario correspondiente a este año 2025 de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, asciende a la suma única y total de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos).

ARTÍCULO 9°

Estas subvenciones especiales, solo financiará Proyectos de Desarrollo Comunitario presentados por las Organizaciones Territoriales y Funcionales, formalmente constituidas, con personalidad jurídica y directorio vigente, con domicilio en la comuna de San Pedro, que se hayan constituido conforme a la

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
BASES GENERALES
FONDOS COMUNITARIOS AÑO 2025**

Ley N°19.418, y las organizaciones constituidas bajo la ley del deporte, N°19.712, y otras organizaciones constituidas bajo otros regímenes legales.

ARTÍCULO 10°

Se deberá presentar 1 Proyecto o Programa por organización, donde el plazo de rendición del mismo no exceda del 26 de diciembre de 2025. Se podrá postular a los siguientes ítems, con sus respectivos montos máximos.

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. Infraestructura | : \$700.000.- hasta \$1.000.000.- |
| 2. Equipamiento e indumentaria | : \$650.000.- hasta \$800.000.- |
| 3. Ayuda Social | : \$600.000.- hasta \$700.000.- |
| 4. Actividades artísticas y culturales | : \$500.000.- hasta \$700.000.- |
| 5. Seguridad y Emergencia | : \$500.000.- hasta \$700.000.- |
| 6. Recreación y tiempo Libre | : \$500.000.- hasta \$700.000.- |
| 7. Medio Ambiente | : \$500.000.- hasta \$600.000.- |

Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de ingresos y egresos por lo cual en su oportunidad la Ilustre Municipalidad de San Pedro, en acuerdo con el Concejo Municipal, y de conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará el monto final que se entregará como subvención, en armonía con el comportamiento de los ingresos y disponibilidad presupuestaria que tenga la municipalidad.

TÍTULO VI: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 11°

El Municipio asignará los fondos totales solicitados, previo análisis de los antecedentes adjuntos según tipo de proyecto. Este aporte se acreditará a través de un "Acta de Adjudicación del Proyecto" por parte de la Comisión de Desarrollo Social y deberán ser rendidos al finalizar las actividades, con plazo máximo para su rendición, hasta el día 31 de diciembre de 2025. Cada proyecto debe considerar todos los recursos que requiera para ser implementado, de esta manera, una vez aprobado, no se podrá solicitar al municipio aportes extras en materiales, dinero u otras gestiones.

El aporte municipal otorgado deberá ser destinado a los gastos estipulados para el proyecto, permitiendo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, sobrevinientes, y siempre, previa aprobación de la DIDECO, modificar la estructura presupuestaria del proyecto, siempre que sean invertidas dentro de las mismas líneas de financiamiento establecidas en estas bases.

NO se podrá financiar con cargo a los Fondos Comunitarios:

1. Honorarios para Dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones;
2. Pago de deudas de la organización;
3. Elementos de aseo para la sede;
4. Las postulaciones a los fondos fuera de plazo estipulado;
5. Gastos de consumos de servicios básicos (electricidad, agua, gas, telefonía fija o móvil, internet u otros);
6. En el caso en que más de una organización comparta un mismo recinto comunitario, no podrán considerar la compra de artefactos que ya se encuentran disponibles en la sede, por lo que deberán gestionar el préstamo de éstos con la organización propietaria. Se debe demostrar y garantizar la utilización efectiva del bien a través de una carta del propietario;
7. Gastos en movilización de los miembros de la organización, tales como pago de taxis, carga de tarjeta bip, gastos de combustible y peaje.
8. Adquisición de bebidas alcohólicas. No se aceptarán boletas o facturas de botillerías que indiquen la compra de alcohol;

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
BASES GENERALES
FONDOS COMUNITARIOS AÑO 2025**

9. No procede rendir los gastos, con fechas de emisiones de los documentos (facturas, boletas, etc.), anteriores a la data del decreto que aprueba la subvención;
10. Propinas, viáticos ni gratificaciones informales de ningún tipo;
11. Pago de honorarios por concepto de coordinación y/o administración del proyecto;
12. Pagos de notaría o de trámites legales realizados por organismos públicos o privados.

Los proyectos que contemplen la remuneración de obra de mano, deberán contratar a quien se propusieron al momento de postular el proyecto, siempre que dicho personal tenga iniciación de actividades vigente, para efectos de hacer efectiva la rendición, en caso contrario dicha rendición será observada. Sólo en caso fortuito o fuerza mayor, previamente acreditados, y con previa autorización de la DIDECO, se solicitará la modificación de lo programado respecto de las personas contempladas como obra de mano en el proyecto postulado y adjudicado.

ARTÍCULO 12°

Los proyectos pasarán al Concejo Municipal para la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se procedan a la dictación de los decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicarán de acuerdo a los plazos estipulados en las presentes bases en que se otorgará el respectivo Fondo, correspondiéndole a la DIDECO informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con el aporte solicitado. Se establece un periodo de aclaración de antecedentes, para aquellos proyectos que en una primera revisión sean declarados INADMISIBLES. (Artículo 3 de las presentes Bases).

Se publicarán los resultados en la página web municipal, www.munisanpedro.cl

TÍTULO VII: DE LA ENTREGA DE RECURSOS.

ARTÍCULO 13°

Los recursos serán entregados, de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto y según el desarrollo del proyecto, previa acreditación de no tener rendiciones pendientes con el municipio.

ARTÍCULO 14°

Los fondos se pondrán a disposición de las organizaciones beneficiadas entregándose mediante cheque nominativo, a nombre de la Personalidad Jurídica de la Organización.

ARTÍCULO 15°

Para proceder a entregar los Fondos, deberá dictarse previamente un Decreto Alcaldicio por la Secretaría Municipal, especificando el objetivo del aporte municipal aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su cumplimiento. Previa firma del convenio de adjudicación.

ARTÍCULO 16°

Los Fondos que hayan sido otorgados, pero no se haya efectuado su retiro al 30 de octubre del año en que fueron aprobados, por causas no imputables a la Municipalidad, quedarán automáticamente caducados. Solo se podrán establecer nuevas fechas de retiro de los cheques, en casos de caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificadas, las que serán analizadas por la DIDECO, y en caso ser acogidas, se establecerá una nueva fecha de entrega por el Municipio a las organizaciones, las que de igual forma deberán cumplir con el calendario aquí establecido y regirse por todo lo que en estas bases y reglamento se estipula.

ARTÍCULO 17°

La Municipalidad con acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho para rebajar el monto del fondo adjudicado, lo que será comunicado a la organización respectiva, una vez agotadas las instancias administrativas de su extensión.

TÍTULO VIII: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 18°

El aporte municipal será entregado a la Directiva de la organización, mediante la extensión de un cheque nominativo a nombre de ésta. Entregado este documento, la organización contará con 10 días para depositarlo en la cuenta bancaria existente a nombre de la organización, o hacerlo efectivo. Bajo ninguna circunstancia podrá ser depositado en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones. Para efectos de lo anterior, la Organización respectiva, deberá enviar dentro del plazo indicado, el comprobante de depósito o de cobro del cheque respectivo a la casilla de correo electrónico oooc@munisanpedro.cl . La infracción a lo indicado acarreará la imposibilidad de adjudicarse fondos de carácter municipal durante el año 2026, aun cuando el incumplimiento sea subsanado con posterioridad.

ARTÍCULOS 19°

Si por negligencia de la organización, el cheque se extraviara o venciera el plazo para cobrarlo, la Ilustre Municipalidad de San Pedro no se hará responsable de ese extravío o vencimiento, quedando el proyecto postulado sin posibilidad de ejecución. Debiendo dicha organización efectuar las diligencias pertinentes por el extravío de estas o la devolución del cheque en caso de su vencimiento.

ARTÍCULOS 20°

Los gastos a realizarse con cargo a los Fondos, no podrán ser documentados con fecha anterior a la establecida en el Decreto Alcaldicio que sanciona el otorgamiento del aporte. En caso contrario se rechazará el gasto, y consecuentemente deberán hacer devolución de los fondos percibidos, sumado a que se hará efectiva la sanción de no poder postular a los fondos del año siguiente a aquel en que debió efectuarse la rendición, la cual será permanente a los años siguientes hasta que se regularice la debida rendición.

TÍTULO IX: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

ARTÍCULO 21°

Todas las organizaciones beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión ante la Dirección de Administración y Finanzas, como plazo máximo hasta el 26 de diciembre del año en que fue otorgada. Los fondos no utilizados al 26 de diciembre del año 2025, deben reintegrarse al Municipio a más tardar al 30 de enero del año 2026. Su incumpliendo acarreará la imposibilidad de adjudicarse fondos de carácter municipal durante el año 2026, aun cuando el incumplimiento sea subsanado con posterioridad. En caso de que la rendición no se efectúe, la sanción permanecerá por los años siguientes hasta que se regularice la rendición.

ARTÍCULO 22°

Toda rendición de cuentas, deberá contener un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de los gastos realizados, como lo son: Facturas a nombre de la Organización, Boletas, fotografías del proyecto ejecutado, listado con firma de socios siempre y cuando reciban beneficios. **Los documentos señalados serán los únicos medios verificados que se aceptarán como rendición.**

ARTÍCULO 23°

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
BASES GENERALES
FONDOS COMUNITARIOS AÑO 2025

Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas, las cuales deberán corresponder a documentos originales **Y NO FOTOCOPIAS**.

En toda compra, el respaldo deberá permitir la identificación y fecha de la adquisición, identificación del emisor, contacto, domicilio y teléfono del proveedor. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención y tampoco posteriores al 30 de diciembre del año en curso.

En este sentido, cabe mencionar que solo se aceptarán gastos justificados los siguientes: **por BOLETAS hasta un monto MÁXIMO DE 1 UTM (junio de 2025: \$68.785), con su respectivo detalle**. Los montos mayores a 1 UTM deberán rendirse mediante **FACTURA con detalle**, a nombre de la Organización correspondiente, y señalándose expresamente la **forma de pago al contado**.

ARTÍCULO 24°

Los gastos que rindan y respaldan las rendiciones de cuentas, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado. En caso de no ser así, la organización puede ser sancionada con la exclusión del siguiente proceso de postulación a los Fondos Comunitarios.

El Municipio a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.

ARTÍCULO 25°

Para su tramitación, las rendiciones de cuentas se ingresarán en Oficina de Partes de la Municipalidad de San Pedro, en formato establecido para estos fines.

Se constituirá una comisión, integrada por al menos un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario y un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas, que realizará una revisión previa de cada una de las rendiciones recibidas a través de la Oficina de Partes, esto con el objetivo de identificar y subsanar errores menores en la rendición de las organizaciones, previo al ingreso a la Dirección de Administración y Finanzas.

Esta comisión elevará un acta, para registro, a la Comisión de Desarrollo Social, en la cual se aceptan en una primera instancia las rendiciones, luego serán enviadas a la Dirección de Administración y Finanzas a objeto de proceder a su análisis, revisión o devolución.

La organización, deberá rendir cuenta a través del Formulario de Rendición de Subvención Municipal, entregado por la Dirección de Administración y Finanzas, al momento de haber invertido el total de la subvención, esto es, antes del día 26 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 26°

Cualquier Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes podrá postular al Fondo, pero NO será adjudicataria de éste, hasta que efectúe su rendición y esta sea aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas.

En los casos en que no se rinda en la fecha prevista, la organización no podrá adjudicarse fondos de carácter municipal, hasta la total regularización de sus rendiciones pendientes. De persistir dicho incumplimiento, la sanción permanecerá por los años futuros hasta que se cumpla con dicha rendición. Si la misma organización no rindiera a más tardar al 30 de enero del siguiente año, la Ilustre Municipalidad de San Pedro, quedará habilitada para iniciar las correspondientes acciones legales y judiciales, en contra de la organización respectiva y su representante legal.

TÍTULO X: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

ARTÍCULO 27°

La organización beneficiaria de los Fondos Comunitarios tendrá las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y controlar la correcta implementación del proyecto;
2. Distribuir los beneficios del proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes;
3. Entregar formalmente la documentación que acredite la inversión del Fondo Comunitario en las fechas correspondientes con los respaldos necesarios.

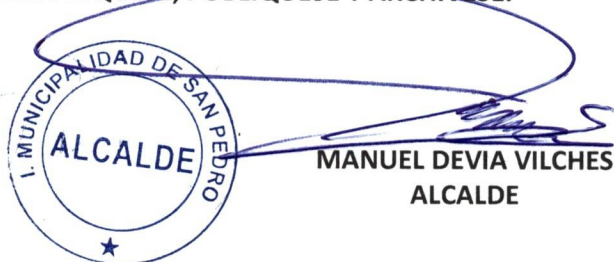
La Dirección de Desarrollo Comunitario, designará un funcionario para supervisar la correcta ejecución de cada proyecto, levantando un acta de conformidad en terreno, con sus respectivos medios de verificación, es obligación de la organización adjudicataria facilitar el acceso a estos. (Recintos, bienes, fotografías, recibos de conformidad, etc.);

La Ilustre Municipalidad de San Pedro, se reserva el derecho de solicitar copia de los respaldos en cualquier momento.

2.- **ADOpte**, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

3.- **PUBLÍQUESE**, en la página web municipal www.munisanpedro.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MDV/MMM/GMG/FDC/VFS/JAM/MSD/msd

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administración (copia digital al correo electrónico)
- Oficina de Partes
- Dirección de Administración y Finanzas (copia digital al correo electrónico)
- Dirección de asesoría jurídica (copia digital al correo electrónico)
- Control (copia digital al correo electrónico)
- Archivo Dideco